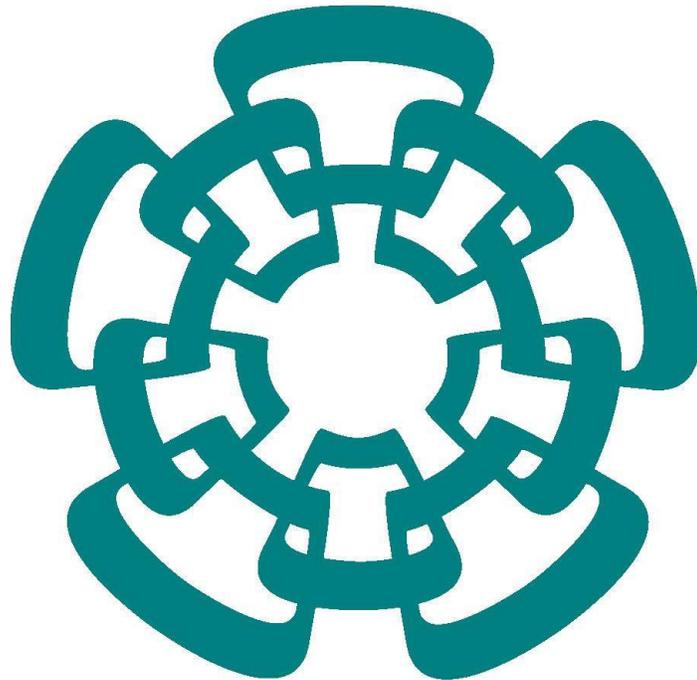


*Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN*  
**Unidad Saltillo**



**Reglamento del Programa de  
Doctorado en Ciencias en  
Sustentabilidad de los  
Recursos Naturales y  
Energía**

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, noviembre del 2016.

## CONTENIDO

Número de Capítulo	Descripción	Página
CAPÍTULO I	De los Antecedentes, los Objetivos y la Definición de Términos.	3
CAPÍTULO II	De los Requisitos de Admisión.	5
CAPÍTULO III	Del Comité de Admisión.	6
CAPÍTULO IV	De los Comités Doctorales.	7
CAPÍTULO V	De la Permanencia, la Residencia y la Inscripción.	8
CAPÍTULO VI	De las Evaluaciones.	9
CAPÍTULO VII	De las Bajas del Programa.	9
CAPÍTULO VIII	De las Tesis y los Directores de Tesis.	10
CAPÍTULO IX	De la Obtención del Grado y del Jurado de Examen.	15
CAPÍTULO X	De los Derechos de los Estudiantes.	16
CAPÍTULO XI	De las Obligaciones de los Estudiantes.	16
CAPÍTULO XII	De las Responsabilidades, las Sanciones y del Recurso de Revisión de los Estudiantes.	16
CAPÍTULO XIII	De la constitución y funciones del CP.	16
CAPÍTULO XIV	De las actividades y funciones de los Profesores.	17
CAPÍTULO XV	De los Estudiantes Externos.	18
CAPÍTULO XVI	De la Vigencia, la Retroactividad y el Alcance de este Reglamento.	18

## CAPÍTULO I

### De los Antecedentes, los Objetivos y la Definición de Términos

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento norma las actividades académicas y las relaciones entre los Estudiantes, los Profesores, las Autoridades y los demás miembros de la comunidad de la Unidad Saltillo participantes en el Programa de Doctorado en Ciencias en Sustentabilidad de los Recursos Naturales y Energía.

**ARTÍCULO 2.** Este reglamento toma como referencia a los lineamientos generales establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Estatuto del Personal Académico y el Manual de Procedimientos del Cinvestav.

**ARTÍCULO 3.** Para los propósitos de este reglamento se definen los siguientes términos que serán utilizados en su articulado:

Término	Definición
Centro	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
Unidad	Cinvestav Unidad Saltillo.
Programa	Conjunto de actividades curriculares dirigidas a la formación de Doctores en Ciencias en Sustentabilidad de los Recursos Naturales y Energía.
Aspirante	Persona que pretende ingresar al Programa de Doctorado.
Autoridades	La Junta Directiva, el Director General, los Directores de Unidad y los Jefes de Departamento.
Estudiante	Es aquella persona que se encuentra inscrita en el Programa con dedicación de tiempo completo y que desde su ingreso cumple con todos los requisitos establecidos por el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro y el presente Reglamento del Programa.
Estudiante Externo	Son aquellos estudiantes de licenciatura o posgrado de otros programas que realizan actividades académicas y de investigación relacionadas con el Programa.

Continuación...

Término	Definición
Egresado	Aquel Estudiante que ha obtenido el grado de Doctor en Ciencias en el Programa.
Profesor	Es aquel investigador que forma parte del Colegio de Profesores del Programa.
Profesor Externo	Personal Académico externo que realiza actividades académicas y de investigación en colaboración con el Programa.
Colegio de Profesores	El pleno de profesores que conforman el núcleo académico del Programa. Abreviado como CP.
Coordinador Académico	Es un investigador miembro del Colegio de Profesores a cargo de la Coordinación Académica.
Coordinación Académica	Es la instancia que coordina las actividades académico-administrativas y de apoyo para el desarrollo del Programa. Abreviado como CA.
Comité de Admisión	Conjunto de Profesores encargados de dar seguimiento al procedimiento de ingreso de los Estudiantes. Abreviado como CAD.
Comité Doctoral	Conjunto de dos Profesores, diferentes a los Directores de tesis, encargados de dar seguimiento al trabajo de tesis del Estudiante.
Reglamento General de Estudios de Posgrado	Conjunto de disposiciones normativas para los Programas de posgrado del Centro.
Reglamento del Programa	Es el presente documento que contiene la normativa particular del Programa.
Manual de Procedimientos	Documento que contiene todos los requisitos, trámites y procedimientos escolares establecidos por el Centro.
Período Escolar	Es el periodo de tiempo en el que se dividen las diferentes actividades académicas del Programa.
Cursos	Son las unidades de enseñanza que los estudiantes del Programa deberán tomar por recomendación del Comité Doctoral o el Comité de Admisión.
Director de tesis	Profesor que asume la responsabilidad de dirigir los trabajos de investigación y la escritura de tesis de un Estudiante.

Continuación...

Término	Definición
Codirector de tesis	Profesor que comparte la responsabilidad del Director de tesis.
Permanencia en el Programa	Tiempo que el Estudiante está inscrito en el Programa.
Residencia en el Programa	Tiempo de estancia en las instalaciones del Programa.

**ARTÍCULO 4.** El Programa de Doctorado en Ciencias en Sustentabilidad de los Recursos Naturales y Energía tiene como objetivo formar recursos humanos de alto nivel, capaces de realizar investigación original e independiente, ejercer docencia a nivel posgrado, así como generar y/o aplicar innovaciones tecnológicas en el área de la especialidad.

**ARTÍCULO 5.** En el Programa de Doctorado, la investigación será la actividad central para dar al egresado la formación que se define en el artículo 4. Sin embargo, los Estudiantes admitidos al Programa podrán tomar un máximo de dos Asignaturas del Programa de Maestría en Ciencias en Sustentabilidad de los Recursos Naturales y Energía.

## **CAPÍTULO II**

### **De los Requisitos de Admisión**

**ARTÍCULO 6.** El Programa reconoce como única modalidad el Doctorado tradicional, por lo que el Aspirante debe poseer el grado de maestría.

**ARTÍCULO 7.** El Aspirante debe cubrir los requisitos siguientes:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 en su plan de estudios de Maestría.
- b) Entregar todos los documentos señalados en el Artículo 8.
- c) Aprobar el proceso de admisión.

**ARTÍCULO 8.** El Aspirante deberá entregar a la CA dos copias de la documentación siguiente y presentar la documentación original para cotejo:

- a) Acta de nacimiento o documento migratorio.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Identificación oficial.
- d) Formato de Solicitud de Admisión del Centro, debidamente requisitado.
- e) Certificado final de estudios profesionales.

- f) Título profesional.
- g) Certificado de Maestría.
- h) Acta de examen o título de Maestría.
- i) Comprobante de TOEFL con al menos 480 puntos.
- j) Dos cartas de recomendación de profesores/investigadores dando referencias sobre su rendimiento académico y/o profesional (en sobre cerrado).
- k) Oficio de postulación firmado por su(s) potencial(es) director(es) de tesis, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 29 de este reglamento.
- l) Extenso de CV con documentos probatorios.
- m) Protocolo de investigación con base en el Formato SRNyE-FDR01.

**ARTÍCULO 9.** La CA programará, con al menos 5 días hábiles de anticipación, una reunión para la Evaluación Académica del Aspirante (EAA), la cual consistirá en la presentación del Protocolo de Investigación de Tesis de Doctorado y una entrevista. En la misma fecha la CA enviará el Protocolo al CAD.

**ARTÍCULO 10.** El Aspirante contará con 20 minutos para la presentación oral de su Protocolo. El periodo de preguntas y respuestas terminará cuando los miembros del Comité hayan agotado sus cuestionamientos o dudas. Adicionalmente, el CAD entrevistará al aspirante. En el momento en que el Presidente lo considere pertinente solicitará al Aspirante que salga de la sala. El CAD procederá a deliberar para emitir sus recomendaciones en los Formatos SRNyE-FDR02 y SRNyE-FDR03. El CAD emitirá su dictamen y comunicará a la CA el resultado a través del Formato SRNyE-FDR04. Un Aspirante se considerará admitido al Programa si el CAD lo aprueba por mayoría simple. El resultado será inapelable.

**ARTÍCULO 11.** El Aspirante que no apruebe la EAA podrá solicitar una segunda y última oportunidad de participar en cualquier otro proceso de admisión posterior.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Comité de Admisión**

**ARTÍCULO 12.** Se conformará un CAD *ad hoc* para cada uno de los Aspirantes. El CAD estará formado por tres investigadores miembros del Colegio de Profesores del Programa, uno de ellos será propuesto por el(los) potencial(es) Director(es) de Tesis, otro será asignado por la CA de

forma aleatoria y uno más será asignado por la CA en orden alfabético, este último fungirá como Presidente del Comité de Admisión. El potencial Director y/o Codirector de tesis del Aspirante podrán asistir a la EAA sin voz ni voto.

**ARTÍCULO 13.** Las funciones del Presidente del Comité de Admisión son:

- a) Recibir de la CA tres tantos de los Formatos SRNyE-FDR02 y SRNyE-FDR03, así como el Formato SRNyE-FDR04.
- b) Moderar la sesión de la EAA.
- c) Requisar el Acta de EAA (Formato SRNyE-FDR04).
- d) Entregar los Formatos SRNyE-FDR02 y SRNyE-FDR03, así como el Formato SRNyE-FDR04 a la CA, al terminar la sesión.

**ARTÍCULO 14.** Las funciones del Comité de Admisión durante la sesión de la EAA son:

- a) Hacer la Evaluación del Aspirante con base en los Formatos SRNyE-FDR02 y SRNyE-FDR03.
- b) Dictaminar si el Aspirante es aceptado o rechazado y asentarlo en el Formato SRNyE-FDR04.
- c) Dictaminar en su caso si el Aspirante deberá cursar un máximo de dos Asignaturas impartidas en el Programa de Maestría en Ciencias en Sustentabilidad de los Recursos Naturales y Energía.

**ARTÍCULO 15.** Al terminar la sesión de la EAA el Presidente notificará por escrito a la CA, a través del Formato SRNyE-FDR04, adjuntando los Formatos SRNyE-FDR02 y SRNyE-FDR03, el resultado del proceso de admisión. La CA enviará copia del acta a (los) potencial(es) Director(es) de Tesis. El veredicto del Comité de Admisión será inapelable.

## **CAPÍTULO IV**

### **De los Comités Doctorales**

**ARTÍCULO 16.** Para el seguimiento de las actividades académicas de los Estudiantes del Programa, el Comité de Admisión y su(s) Director(es) se constituirán en el Comité Doctoral, manteniendo el mismo Presidente, cuyas funciones específicas serán:

- a) Evaluar el desempeño del Estudiante a través del examen Predoctoral,
- b) Evaluar anualmente el reporte de avance de tesis,

- c) Formar parte del jurado de examen de Grado,
- d) Otras que le asigne el Colegio de Profesores.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Permanencia, la Residencia y la Inscripción**

**ARTÍCULO 17.** El Programa de Doctorado en Ciencias en Sustentabilidad de los Recursos Naturales y Energía tiene un diseño curricular de 48 meses.

**ARTÍCULO 18.** El Programa es presencial y la permanencia del Estudiante en el mismo estará sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

- i) Dedicar tiempo completo al Programa.
- ii) Aprobar todas las Asignaturas asignadas con calificación mayor o igual que 8.0.
- iii) Dar un trato digno y respetuoso a los miembros del Centro.
- iv) Dar crédito y respetar los derechos correspondientes al Centro y al personal académico que haya participado en los trabajos de los que resulten publicaciones, documentos oficiales u otros productos de la actividad académica que desarrolle en el Programa.

**ARTÍCULO 19.** La permanencia mínima en el Programa para obtener el grado será de 24 meses.

**ARTÍCULO 20.** La residencia mínima de tiempo completo para un Estudiante del Programa en la Unidad será de 24 meses.

**ARTÍCULO 21.** Los Estudiantes podrán estar inscritos hasta por 6 meses adicionales a la duración establecida en el Programa. En caso de excederse, causarán baja temporal hasta por 12 meses. El periodo máximo total de bajas temporales acumuladas no excederá de un total de 24 meses. Una vez agotados los tiempos de bajas temporales autorizados, el Estudiante será dado de baja del Programa automáticamente. Por otra parte, una vez que el Estudiante cumpla los requisitos, podrá realizar los trámites necesarios y presentar el examen de grado de conformidad con los tiempos establecidos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 22.** Se programarán dos periodos de inscripción durante el año, cuyas fechas serán publicadas por la CA.

**ARTÍCULO 23.** Las estancias académicas de los Estudiantes en otras instituciones se registrarán por lo estipulado en el Capítulo Décimo Cuarto del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las Evaluaciones**

**ARTÍCULO 24.** Las Asignaturas que cursen los Estudiantes por dictamen del CAD serán de naturaleza curricular, por lo que deberán ser evaluadas por el Profesor Titular correspondiente. Las calificaciones obtenidas serán reportadas a la CA para integrarse al expediente del Estudiante.

**ARTÍCULO 25.** Las actividades de investigación para el desarrollo de la Tesis son consideradas de naturaleza curricular y deberán ser evaluadas cuantitativamente en cada periodo escolar por el (los) Director(es) de Tesis; las calificaciones correspondientes deberán ser reportadas a la CA.

**ARTÍCULO 26.** Las evaluaciones cuantitativas deberán asentarse en el acta de calificaciones correspondiente, de acuerdo con una escala numérica que va del 0 al 10, con sólo una cifra decimal. La calificación mínima aprobatoria será de 7.0.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las Bajas del Programa**

**ARTÍCULO 27.** Un Estudiante puede causar baja definitiva del Programa por los siguientes motivos:

- a) Obtener una calificación reprobatoria durante el desarrollo de las actividades académicas curriculares.
- b) Hacer uso indebido de las instalaciones de la Institución de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro y en este Reglamento.
- c) Cometer faltas graves de conducta o de ética profesional.
- d) Cuando el Estudiante exceda el tiempo máximo de baja temporal, tal y como se describe en el Artículo 20.

- e) No cumplir con la dedicación de tiempo completo en el Programa.
- f) Por los motivos especificados en el Artículo 21.

Nota: Cuando un Estudiante cometa alguna de las faltas indicadas en los incisos b o c, será el Colegio de Profesores del Programa el que decida si ésta es motivo de baja definitiva.

**ARTÍCULO 28.** Un Estudiante podrá causar baja temporal del Programa por las siguientes razones:

- a) Por no inscribirse al inicio del semestre escolar correspondiente. Es responsabilidad del Estudiante solicitar su inscripción al Programa al inicio de cada periodo escolar, de acuerdo con el Manual de Procedimientos Escolares del Cinvestav.
- b) Por solicitud del Estudiante antes de que se cumpla un tercio de duración del semestre escolar.
- c) Por solicitud del Estudiante o de su(s) Director(es) de Tesis por causas de fuerza mayor, para esto deberá presentarse una justificación por escrito ante el CP.
- d) Por haber expirado el periodo máximo de inscripción en el programa.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De las Tesis y los Directores de Tesis**

**ARTÍCULO 29.** Al postular al Estudiante para ingreso al Programa, el(los) director(es) de tesis deberán entregar a la Coordinación Académica lo siguiente:

- a) Carta oficial de postulación que incluya los nombres del (los) director(es), el nombre del candidato, el título de la tesis propuesta y sugerir dos Profesores a la Coordinación Académica para conformar parte del Comité Doctoral correspondiente; la carta deberá incluir firma de enterado de los Profesores sugeridos.
- b) Un protocolo de investigación de acuerdo al Formato SRNyE-FDR01. Este documento será entregado al CAD para su evaluación.
- c) En caso de postular un Codirector externo se deberá justificar su participación ante el CP.

**ARTÍCULO 30.** Podrán proponer candidatos a Estudiantes de Doctorado solo aquellos Profesores que cumplan con todos los siguientes requisitos:

- a) Que su pertenencia al Programa esté vigente y acorde a los lineamientos del mismo (incisos b-e de este artículo).

- b) Tener beca de desempeño académico vigente con categoría Investigador Cinvestav 3 al momento de proponer al Estudiante. En el caso de Profesores de Cátedras CONACYT, será suficiente que tengan el equivalente a categoría Investigador Cinvestav 3
- c) Tener membresía en el Sistema Nacional de Investigadores.
- d) No tener uno o más Estudiantes con más de 54 meses de haber sido inscritos en el Programa.
- e) Cumplir con al menos 70% de asistencia a reuniones de Colegio en los 12 meses previos a la fecha de ingreso del estudiante. Para tal efecto se considera inasistencia justificada si se notifica a la CA, por vía electrónica, alguna de las siguientes circunstancias:
  - Causas de fuerza mayor.
  - Oficios de comisión.
  - Vacaciones.
  - Reuniones de colegio de otros programas de la Unidad.

**ARTÍCULO 31.** El máximo de Codirectores por tesis será de dos. Al menos uno de los Codirectores, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 30.

Los Codirectores que se desempeñen en México deberán tener membresía vigente en el Sistema Nacional de Investigadores.

**ARTÍCULO 32.** Aquellos Profesores que se encuentren disfrutando de Ausencia Sabática no podrán postular Estudiantes de doctorado como Directores únicos. Aquellos Profesores que funjan como Director único y tomen ausencia sabática, deberán nombrar un Co-director de tesis.

**ARTÍCULO 33.** Al finalizar el primer año de permanencia en el Programa, el Estudiante deberá presentar un Examen Predoctoral, el cual consiste en la evaluación de un Reporte escrito de Avance-Propuesta de tesis y una presentación oral del mismo ante su respectivo Comité Doctoral, su(s) director(codirectores) y comunidad del Centro. El estudiante entregará a la CA el reporte escrito en formato electrónico (documento Word y PDF) y esta lo enviará al Comité Doctoral para su revisión y evaluación, por lo menos con 2 semanas de anticipación a la presentación oral.

**ARTÍCULO 34.** Antes de la presentación del Reporte de Avance–Propuesta de tesis, el Estudiante deberá entregar a la CA el resultado de su examen TOEFL, aunque este no sea satisfactorio.

**ARTÍCULO 35.** La presentación oral del examen predoctoral por parte del estudiante durará un máximo de 30 minutos y al concluir iniciará una sesión de preguntas por los miembros del Comité Doctoral. El (los) Director(es) de tesis se abstendrán de participar con comentarios o preguntas durante todo el examen y no participarán en la deliberación ni en la evaluación del Estudiante. No habrá límite de tiempo en la sesión de preguntas. Después de dicha presentación, el Comité Doctoral deliberará, emitirá y asentará una calificación global del examen predoctoral en el Formato SRNyE-FDR05, el cual deberá ser entregado a la CA al concluir el examen; la CA enviará copia del Formato SRNyE-FDR05 a su(s) director(directores) antes de 24 horas hábiles. Cuando la calificación sea inferior a siete el Estudiante deberá repetir la presentación un mes después ante su respectivo Comité Doctoral y su(s) director(codirectores). En caso de obtener calificación menor a siete en la segunda evaluación, el Estudiante será dado de baja definitiva.

**ARTÍCULO 36.** El Estudiante deberá presentar reportes de avances de su Tesis al término de su segundo y tercer año, en forma escrita y oral. La presentación oral de hasta 30 minutos será en sesión abierta presidida por el Director de Tesis y evaluada por el Comité Doctoral. Cada miembro del CD emitirá un Reporte mediante el Formato SRNyE-FDR06 a la CA con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 37.** La tesis doctoral deberá escribirse en idioma español, opcionalmente podrá escribirse en el idioma inglés con previa autorización del Colegio de Profesores y de la Secretaría Académica del Centro. La tesis deberá contener un resumen en ambos idiomas. El formato de impresión está establecido en el Manual de Procedimientos Escolares y el contenido deberá estar organizado en algunos de los siguientes rubros, dependiendo de la naturaleza del trabajo:

- Abstract
- Resumen
- Introducción
- Antecedentes
- Hipótesis (si es que aplica)

- Objetivos
- Metodología
- Resultados
- Discusión
- Conclusiones
- Referencias Bibliográficas
- Anexos (opcional)

**Artículo 38.** Alternativamente, aquel estudiante que tenga cuando menos tres artículos aceptados o publicados en revistas indizadas en el Journal Citation Reports, como primer autor y producto de su investigación Doctoral, podrá elaborar su tesis con el siguiente formato:

- Abstract
- Resumen
- Introduction
- Objectives
- Chapter 1 (Paper 1)
- Chapter 2 (Paper 2)
- Chapter 3 (Paper 3)
- Chapter n (Paper n)
- Conclusions
- References
- Annexes (optional)

El promedio de factor de impacto de las revistas donde se publicaron o aceptaron los artículos deberá ser al menos de 1.0. Se tomará el índice de impacto del año de aceptación o publicación.

**ARTÍCULO 39.** Acorde con el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la codirección externa deberá ser justificada por el Director de Tesis y deberá ser avalada por el Colegio. El mecanismo para obtener el aval del Colegio es el siguiente.

- a) Con la documentación descrita en el Artículo 30, el Director de tesis deberá anexar una carta de justificación para proponer un Codirector, dirigida a la CA.
- b) La CA circulará dicha carta vía correo electrónico al CP, solicitando que si algún miembro tiene alguna objeción al respecto, lo haga saber.

- c) Si dentro de los siguientes 3 días hábiles existiera alguna manifestación de algún miembro del Colegio al respecto de dicha carta, la CA convocará a reunión de Colegio para discutir el asunto.
- d) Si después de 3 días hábiles no existiera alguna manifestación por parte de los miembros del Colegio, se considerará que el Colegio ha dado su aval para la codirección externa.

**ARTÍCULO 40.** En caso de que algún profesor deje de pertenecer al CP, podrá seguir dirigiendo a sus Estudiantes vigentes con un Codirector interno; en caso de que fuera Director único, deberá nombrar un Codirector interno. En caso de que esté codirigiendo la tesis con un investigador externo el Director podrá renunciar a la codirección y nombrar un sustituto interno o bien, sustituir al codirector externo y nombrar un codirector interno. En caso de que algún profesor inicie un año sabático y sea Director único, deberá nombrar a un Codirector interno.

**ARTÍCULO 41.** Un Codirector podrá renunciar a la Codirección de una tesis en cualquier momento; la renuncia deberá justificarse por escrito ante la CA, y ésta a su vez informará al CP y al Departamento de Servicios Escolares. El Codirector que se quede a cargo del Estudiante deberá cumplir con el Artículo 30.

**ARTÍCULO 42.** Un Estudiante podrá solicitar cambio de Director de tesis solo una vez, siempre y cuando esté plenamente justificado. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito ante el Colegio en los términos referidos en el ARTÍCULO 83 del Reglamento General de Estudios de Posgrado. En el caso de que la solicitud sea aprobada, el Estudiante deberá entregar a la CA un informe donde se haga una relación de los experimentos realizados, la correspondiente información sobre datos o conocimientos generados, así como las muestras físicas si las hubiera. La CA hará llegar esta información al Director de tesis original y su manejo quedará normado por el ARTÍCULO 84 del Reglamento General de Posgrado. No se permitirán solicitudes de cambios de Director de Tesis después de transcurridos 12 meses de ingreso al Programa.

## CAPÍTULO IX

### De la Obtención del Grado y del Jurado de Examen

**ARTÍCULO 43.** Para obtener el grado de Doctor en Ciencias en Sustentabilidad de los Recursos Naturales y Energía el Estudiante deberá:

- a) Haber aprobado las asignaturas que a criterio del (los) Director(es) de tesis y del Comité de Admisión sean necesarios para la formación del Estudiante.
- b) Haber publicado, como primer autor, resultados del trabajo de Tesis Doctoral en una revista incluida en el JCR vigente (Journal Citation Reports) del ISI (Institute for Scientific Information). La carta del editor de la revista que indique claramente la aceptación del artículo será suficiente para cumplir con este requisito.
- c) Presentar un certificado de examen TOEFL con una puntuación mínima de 520 puntos o equivalente. Este requisito podrá cubrirse presentando un certificado como parte de la documentación de ingreso al Programa, o en cualquier momento durante la Estancia en el Programa.
- d) Obtener por escrito, por parte de cada uno de los miembros del Jurado de Examen, la carta de aprobación para la impresión final de la tesis escrita. Las cartas de autorización deberán entregarse por el Estudiante a la CA.
- e) Entregar la documentación solicitada por el Departamento de Servicios Escolares del Centro.
- f) Aprobar el examen de grado.

**ARTÍCULO 44.** Cuando el(los) Director(es) de tesis considere(n) que el trabajo de investigación haya alcanzado el nivel requerido, dará su visto bueno al Alumno para la escritura de la tesis. Una vez concluida en el formato institucional, el Alumno someterá, su tesis a la Coordinación Académica, previa autorización por escrito del(los) Director(es) de tesis, la cual a su vez remitirá el trabajo al Jurado de Examen de grado para su evaluación final. El plazo máximo para que el Jurado de Examen revise el escrito de la tesis será de 15 días hábiles. Cuando el Estudiante cuente con la aprobación, por escrito, de todos los miembros del Jurado de Examen, así como con el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos indicados por el Departamento de Servicios Escolares del Centro, solicitará a la Coordinación Académica se fije la fecha para la presentación del examen de grado.

**ARTÍCULO 45.** El Jurado de Examen de grado estará integrado por miembros del Comité Doctoral (incluyendo solo un Director de tesis) más un revisor externo al Centro. El(los) Director(es) de tesis propondrá(n) a la CA el revisor externo.

## **CAPÍTULO X**

### **De los Derechos de los Estudiantes**

**ARTÍCULO 46.** Los derechos de los Estudiantes están referidos en el Artículo 41 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

## **CAPÍTULO XI**

### **De las Obligaciones de los Estudiantes**

**ARTÍCULO 47.** Las obligaciones de los Estudiantes están referidas en el Artículo 42 del Reglamento General de Estudios de Posgrado. Es también obligación de los Estudiantes cumplir al menos 8 horas diarias, de lunes a viernes, en la Unidad.

## **CAPÍTULO XII**

### **De las Responsabilidades, las Sanciones y el Recurso de Revisión de los Estudiantes**

**ARTÍCULO 48.** Las Responsabilidades de los Estudiantes están referidas en el artículo 43 del Reglamento General de Estudios de Posgrado. Las sanciones están referidas en los Artículos 44 al 54, Capítulo Octavo, del Reglamento General de Estudios de Posgrado. El recurso de revisión de los Estudiantes está referido en los Artículos 55 al 58, Capítulo Noveno, del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

## **CAPÍTULO XIII**

### **De la Constitución y Funciones del CP**

**ARTÍCULO 49.** El Colegio de Profesores estará integrado por los investigadores adscritos al Programa de Doctorado en Ciencias en Sustentabilidad de los Recursos Naturales y Energía.

**ARTÍCULO 50.** Las sesiones del Colegio de Profesores serán convocadas y presididas por el Director de la Unidad o por el Coordinador Académico del Programa.

**ARTÍCULO 51.** Son funciones del Colegio de Profesores, además de las especificadas en el Capítulo Tercero del Reglamento General de Estudios de Posgrado, las siguientes:

- a) Elaborar planes y programas de estudio, así como aprobar los cambios que se propongan a éstos.
- b) Actualizar periódicamente el reglamento del Programa
- c) Atender y recomendar soluciones para las cuestiones académicas no contempladas en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO XIV**

### **De las Actividades y Funciones de los Profesores**

**ARTÍCULO 52.** Las funciones de los profesores del Programa son las siguientes:

- a) Las establecidas en el Artículo 4 del Estatuto del Personal Académico del Cinvestav.
- b) Formar parte del Colegio de Profesores del Programa.
- c) Participar en Comités Doctorales del Programa.
- d) Asistir a las reuniones de CP.
- e) Y otras que designe el CP.

**ARTÍCULO 53.** Son funciones de los Directores de tesis del Programa las siguientes:

- a) Fungir como miembro del jurado en el examen de grado de sus Estudiantes.
- b) Evaluar académicamente a sus Estudiantes durante el período de realización de las actividades de investigación y de escritura de la tesis.
- c) Dirigir a cada Estudiante a su cargo durante el desarrollo del proyecto de investigación, así como revisar y corregir oportunamente los escritos de tesis, para contribuir a la eficiencia terminal del Programa.
- d) Asesorar oportuna y eficientemente a cada Estudiante a su cargo en la preparación del examen predoctoral, los reportes anuales de avance, el examen de grado y la publicación de artículos derivados de su trabajo de tesis.
- e) Avalar a sus Estudiantes en las solicitudes de: apoyos económicos para fines del desarrollo de actividades curriculares o académicas; de bajas temporales; de prórrogas para la obtención del grado, entre otros.

## **CAPÍTULO XV**

### **De los Estudiantes Externos**

**ARTÍCULO 54.** Se reconoce como Estudiante externos a aquellos inscritos en algún otro Programa doctoral, y que cursan materias, realizan trabajo experimental o estancias de entrenamiento. Estos Estudiantes deben cumplir los requisitos aplicables por el Reglamento General de Estudios de Posgrado. Estas actividades no serán conducentes a la obtención de un grado en el Centro y no existe compromiso institucional de algún tipo para con ellos; sin embargo, el Estudiante estará bajo la responsabilidad del Profesor que lo aceptó para realizar la estancia en su grupo.

**ARTÍCULO 55.** Los Estudiantes externos que realicen actividades en el Programa en calidad de prácticas profesionales, residencias académicas o servicio social deberán registrarse en la Coordinación Académica de acuerdo con los procedimientos de la Unidad. Los estudiantes deberán estar asignados a un profesor o a algún laboratorio de servicio general. En función de los recursos disponibles, podrán recibir un apoyo económico.

**ARTÍCULO 56.** A fin de apoyar los proyectos de investigación, la colaboración del Programa con programas académicos de otras instituciones y el desarrollo profesional de los Profesores, los profesores del Programa podrán tener Estudiantes externos en codirección realizando tesis de licenciatura, maestría o doctorado.

**ARTÍCULO 57.** Los Estudiantes externos deberán mantener un comportamiento siguiendo los mismos lineamientos indicados para los Estudiantes del programa, acorde con los incisos b y c del ARTÍCULO 27 de este Reglamento.

## **CAPÍTULO XVI**

### **De la Vigencia, la Retroactividad y el Alcance de este Reglamento**

**ARTÍCULO 58.** La revisión de este reglamento se hará por lo menos cada cuatro años o cuando el Colegio lo considere pertinente. Dichas modificaciones entrarán en vigor una vez que la Secretaría haya notificado por escrito su aprobación.

**ARTÍCULO 59.** Los artículos contenidos en el presente reglamento no son retroactivos.

**ARTÍCULO 60.** Los aspectos académicos no contemplados en este reglamento serán resueltos en el Colegio de Profesores.